

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Para proveer.

Cali, 10 de diciembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1495
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00113-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y visto además que la solicitud es procedente y conforme a derecho, como quiera que no se ha notificado a ninguno de los demandados, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP,

RESUELVE:

1.- Autorízase el retiro de la demanda virtual junto con sus anexos al apoderado de la parte actora, Dr. ANDRES FELIPE RIVAS JIMÉNEZ.

2.- CUMPLIDO lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb6b8074a92ec9f673930d6d243b7e1890efb275f4a4ed3beda3cf9f2d2a8ce**

Documento generado en 10/12/2021 02:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>